

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registros Relacionados: ACG-RA, COB-RA, COF-RA, COG-RA, EBI-RA, EEA, EEA-RA, IGN

Oficina Responsable: Jefe de Operaciones (Chief Operating Officer)

Conducción y Atención de Autobuses de MCPS

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para la conducción y atención de autobuses de Montgomery County Public Schools (MCPS).

II. ANTECEDENTES

Los conductores y los asistentes de autobuses de MCPS proveen un transporte seguro y eficiente para los estudiantes de MCPS acatando todas las leyes federales, estatales y locales aplicables que gobiernan la seguridad y la conducción de vehículos a motor. Se espera que los empleados del Departamento de Transporte (Department of Transportation–DOT) de MCPS se comporten de una manera profesional y responsable en todo momento, brindando un servicio de calidad a los estudiantes y exhibiendo una conducta ejemplar entre el público del Condado de Montgomery que conduce vehículos.

III. DEFINICIÓN

- A. *Pasajeros autorizados* son pasajeros en una ruta programada o en una excursión escolar con la debida autorización del director del Departamento de Transporte (DOT, por sus siglas en inglés) o una persona designada y/o el director de la escuela o su designado.
- B. *Propiedad de MCPS* significa cualquier escuela u otra instalación, incluidos terrenos que pertenecen a MCPS o que administra MCPS, autobuses de MCPS y otros vehículos de MCPS y las instalaciones y/o terrenos de cualquier actividad de MCPS en la que participen los estudiantes.

IV. PROCEDIMIENTOS

- A. Responsabilidades del Conductor de un Autobús

1. Los conductores de autobuses de MCPS son responsables de la seguridad de los pasajeros que se transportan en autobuses de MCPS.
2. La conducción de un vehículo seguro es uno de los deberes más importantes del conductor. Si el autobús no está en condiciones seguras, no deberá ser movido y se deberá notificar al supervisor de transporte apropiado según se describe en la sección IV.C. más abajo.
3. Los conductores y los asistentes de autobuses deben presentar una apariencia personal pulcra y limpia y una vestimenta apropiada en todo momento.

B. Disciplina Estudiantil

1. Los estudiantes son responsables por su propio comportamiento y autocontrol, tanto dentro del autobús como en las paradas del autobús en todo momento.
 - a) Los conductores y asistentes de autobuses son responsables de incentivar prácticas seguras para viajar en el autobús, aplicar medidas y gestionar problemas disciplinarios y dar instrucciones sobre cómo subir y bajar del autobús de manera segura.
 - b) El *Código de Conducta de los Estudiantes de MCPS* y el Reglamento EEA-RA de MCPS, *Transporte de Estudiantes*, explican en más detalle las violaciones de comportamiento de los estudiantes y las reglas de seguridad.
2. Los estudiantes no son retirados del autobús por motivos disciplinarios estando en camino. Si el comportamiento representa una amenaza a la seguridad de otros estudiantes, el conductor del autobús detendrá el vehículo a un lado de la carretera en lugar seguro y llamará al coordinador encargado para pedir ayuda. Inmediatamente se enviará a un supervisor y a las autoridades de seguridad.
3. Usando el Formulario 555-3 de MCPS, *Reporte Disciplinario para Autobuses Escolares*, el conductor del autobús reporta la falta de conducta de los estudiantes en el autobús al director de la escuela y al supervisor de transporte de la zona escolar.

C. Inspección del Vehículo

1. Es la responsabilidad del conductor asegurarse de que el autobús se mantenga limpio por dentro y por fuera.
2. Antes de conducir ningún vehículo, el conductor realiza una inspección pre-viaje y completa el reporte de inspección pre-viaje, según lo especifican las leyes y regulaciones estatales y federales, para garantizar que el vehículo y todo el equipamiento asociado estén en condiciones seguras de funcionamiento. El registro del reporte de inspección pre-viaje deberá ser completado adecuadamente, y cualquier daño al vehículo deberá ser documentado y reportado al supervisor apropiado. El registro de inspección pre-viaje se lleva en cada autobús y se actualiza antes de salir del lugar de estacionamiento en cada segmento del recorrido. Los conductores de autobuses entregan los libros de registros a petición de los supervisores y administradores.
3. Cualquier desperfecto mecánico, de cualquier tipo que sea, debe ser reportado al supervisor del taller inmediatamente si el desperfecto afecta la conducción segura y continua del autobús, o al regresar a la terminal de autobuses, si la seguridad no se ve afectada inmediatamente.
4. El conductor y el asistente deberán inspeccionar el autobús en cuanto sea seguro y posible hacerlo después de cada segmento de recorrido o excursión escolar, para asegurarse de no haya efectos personales de los estudiantes y del personal en el autobús.
5. Antes de salir del autobús, el conductor y el asistente, si fuese asignado, completarán la inspección después del viaje.

D. Conducción del Vehículo

1. Sólo se permite a los conductores de autobuses recoger y dejar pasajeros en las localidades designadas en las calles de sus hojas de ruta.
2. Las localidades de las escalas se establecen con la aprobación del supervisor.
3. Los autobuses no deben dejarse desatendidos con el motor en marcha. Los conductores deberán retirar las llaves del interruptor de arranque siempre que salgan de sus autobuses, excepto mientras estén en las terminales de autobuses de MCPS.

4. Todos los conductores deberán usar adecuadamente los cinturones de seguridad de regazo y hombro siempre que el autobús esté en movimiento.
 5. El conductor estará en el asiento del conductor en todo momento cuando haya estudiantes en el autobús, excepto mientras ayude a los estudiantes a subir o bajar del autobús, momentos en los cuales el autobús estará debidamente asegurado.
 6. No se conducirán los autobuses con la puerta de servicio, la puerta del elevador de sillas de rueda o la puerta de emergencia abiertas.
 7. Los pasajeros y los asistentes del autobús no tienen permitido—
 - a) pararse o sentarse en el hueco del escalón del autobús o
 - b) pararse adelante de la línea blanca al frente del autobús.
 - B. En ninguna circunstancia se deberá bloquear el pasillo o la puerta de salida de emergencia con instrumentos musicales, equipamiento o con ningún otro objeto.
 9. Los conductores reportarán al supervisor cualquier sobrecarga o baja carga.
 10. No se conducirán autobuses con equipamiento de seguridad desactivado o de otra manera comprometido.
 11. Los conductores de autobuses no usarán dispositivos móviles personales, incluidos audífonos, según se define en el Reglamento COG-RA de MCPS, *Dispositivos Móviles Personales*, mientras conduzcan el autobús. Los asistentes de autobuses no usarán dispositivos móviles personales mientras haya estudiantes abordo del autobús. El uso de radio transmisora/receptora de DOT está permitido sólo cuando sea seguro hacerlo.
- E. Límites de Velocidad
1. Los autobuses escolares no pueden excederse del límite de velocidad indicado.
 2. Ningún autobús se excederá de un límite de velocidad de quince millas por hora mientras esté en terrenos escolares.

F. Subida y Bajada

1. Los encargados de transporte de las zonas escolares son responsables por establecer procedimientos de subida y bajada en cada escuela.
2. Al aproximarse a una parada de autobús escolar, el conductor encenderá las luces de advertencia de color ámbar aproximadamente 150 pies antes de detener el autobús. Mientras el autobús esté parado para recoger o dejar bajar estudiantes, se activarán las luces rojas de advertencia, excepto en accesos vehiculares designados en las escuelas.
3. Un autobús no pasará a otro autobús que tenga encendidas las luces rojas de advertencia.
4. Después de recoger a los estudiantes a la mañana, los conductores de autobuses no permitirán que los estudiantes se bajen del autobús, excepto en la escuela. En la tarde, los conductores de autobuses no permitirán que los estudiantes se bajen del autobús en ningún lugar que no sea su parada regular establecida.
5. Los estudiantes no tendrán permitido dirigir el tráfico.
6. Cuando se requiera la supervisión de un adulto, como se expresa en el Reglamento EEA-RA de MCPS, *Transporte de Estudiantes*, el conductor del autobús no permitirá que un estudiante se vaya si el adulto no está presente.

G. Pasajeros Autorizados

1. No habrá en el autobús ningún pasajero que no esté autorizado.
2. No se transportará en los autobuses en ningún momento animales (a excepción de animales de servicio, según se estipula en el Reglamento ACG-RA de MCPS, *Animales de Servicio en las Escuelas*, objetos de vidrio sin protección, armas de fuego, armas o explosivos.

H. Combustible

1. No se deberá cargar combustible en un autobús mientras haya estudiantes a bordo.
2. Los autobuses siempre deberán ser conducidos de una manera que conserve la mayor cantidad de combustible posible.

3. Los conductores deben eliminar tener el vehículo en marcha innecesariamente a fin de reducir escape de diésel, mejorar la calidad del aire y reducir los costos operativos.

1. Cruces de Vías de Ferrocarriles

1. Las leyes de Maryland exigen que se realicen todos los esfuerzos razonables para eliminar la necesidad de que un vehículo que transporte pasajeros deba cruzar un paso a nivel de cruce de ferrocarriles, y además que un vehículo escolar con estudiantes a bordo no puede tener una ruta que pase por un cruce no controlado de ferrocarriles de alta velocidad.
2. MCPS exige que los autobuses escolares de MCPS no cruzarán un paso a nivel de cruces de líneas principales ferroviarias mientras estén en el Condado de Montgomery.
3. El procedimiento para cruzar vías auxiliares de ferrocarriles estando en el Condado de Montgomery, y todas las vías de ferrocarril fuera del condado, es establecido por ley estatal. Para implementar la ley estatal, los conductores de autobuses escolares de MCPS al aproximarse a un cruce de vías de ferrocarril deberán—
 - a) reducir la velocidad gradualmente al acercarse al cruce,
 - b) activar las luces de peligro de cuatro vías y apagar el interruptor principal de luz de advertencia aproximadamente 100 pies antes de detenerse,
 - c) detenerse completamente 15 a 50 pies antes de la primera vía,
 - d) abrir la puerta de servicio, la ventanilla del conductor, indicar a los estudiantes que hagan silencio y apagar todos los dispositivos que generen ruido, tales como calefactores, ventiladores y radios,
 - e) mirar y escuchar en ambas direcciones; si la línea de visión es limitada, avanzar lentamente hasta lograr visibilidad adecuada y entonces detenerse.
 - f) si es seguro cruzar y hay suficiente espacio al otro lado de las vías como para que el autobús esté completamente fuera de las vías, el conductor del autobús—

- (1) procederá a cruzar las vías completamente poniendo el autobús en marcha usando el primer cambio (cambio de arranque),
- (2) una vez cruzadas todas las vías, cerrará la ventanilla y la puerta de servicio, y reactivará los ventiladores, calefactores y radios y
- (3) apagará las luces de peligro y encenderá el interruptor principal de las luces de advertencia.

J. Acciones Disciplinarias para Conductores de Autobuses y Asistentes de Autobuses

Las infracciones y acciones disciplinarias específicas a los conductores de autobuses y asistentes de autobuses son abordadas en la ley de Maryland y en los *Estándares de Causa Justa para Asistentes de Autobuses y Conductores de Autobuses (Just Cause Standards for Bus Attendants and Bus Operators–JCSBABO)*, además de aquellas estipuladas en el *Código de Conducta de los Empleados de MCPS*.

K. Alcohol, Tabaco u Otras Drogas

1. Se espera que los empleados de MCPS se adhieran a las leyes federales, estatales y locales relacionadas con el alcohol, el tabaco y otras drogas, y que a través de sus acciones, hechos y enseñanzas demuestren que ellos no fomentan ni consienten el abuso del alcohol, el tabaco u otras drogas.
2. La Política IGN del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Prevención del Abuso de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en Montgomery County Public Schools*, afirma el compromiso del Consejo de mantener la posesión, uso y distribución de alcohol, tabaco y otras drogas fuera de las instalaciones de MCPS, según se define más arriba en la sección III.B.
 - a) Las bebidas alcohólicas no están permitidas en propiedades de MCPS en ningún momento.
 - b) El uso de cualquier forma de tabaco no está permitido en propiedades de MCPS.
3. MCPS implementa un programa de pruebas de alcohol y sustancias controladas para todos los conductores de vehículos escolares y aquellos en entrenamiento, en cumplimiento de las leyes federales y estatales. Una prueba de sustancias controladas se administra como parte del proceso de

solicitud y antes de ofrecer empleo para entrenamiento como conductor de un vehículo escolar.

4. Todos los conductores de autobuses de MCPS están sujetos a requerimientos federales y estatales de pruebas pre-empleo, aleatorias o de sospecha razonable; y a pruebas de alcohol y otras drogas después de un accidente. Los programas de pruebas se aplican a todos los empleados que tienen una licencia de conductor comercial y que conducen vehículos comerciales para MCPS, aunque ellos conduzcan esos vehículos sólo infrecuentemente.
5. Los conductores de autobuses y otros empleados de MCPS sujetos al programa de pruebas no consumirán bebidas alcohólicas en ningún momento que pueda afectar su capacidad para conducir un autobús, y nunca dentro de un lapso de ocho horas antes de presentarse a trabajar.
6. La ley de Maryland prohíbe además el uso de sustancias controladas legales por parte de los conductores de autobuses durante la función de sus deberes, a menos que el uso sea bajo indicaciones del médico que prescribe, quien le habrá advertido al conductor del autobús que las sustancias no afectan de manera adversa la capacidad de conducir un vehículo escolar de manera segura.

L. Accidentes y Multas

1. Los conductores de autobuses y los asistentes reciben capacitación de prevención de accidentes, como lo establece la ley de Maryland.
2. DOT proveerá entrenamiento y mantendrá normas y procedimientos para gestionar accidentes a fin de que los estudiantes/personal lesionados reciban atención inmediata, que se eviten más lesiones, que los estudiantes se reencuentren con sus padres/guardianes lo antes posible y que información correcta y oportuna sea diseminada a todas las partes correspondientes. Las responsabilidades, notificación y requisitos para reportar en el lugar del accidente serán consistentes con los requerimientos estatales y federales y se expresan en más detalle en el Reglamento EEA-RA de MCPS, *Transporte de Estudiantes*.
3. Las infracciones de las leyes o de procedimientos establecidos están sujetas a investigación y medidas disciplinarias descritas en más detalle en los JCSBABO.

4. Todos los accidentes son examinados por el Consejo de Revisión de Accidentes de Autobuses (Bus Accident Review Board–BARB), según se describe en más detalle en el Reglamento EBI-RA de MCPS, *Revisión de Accidentes Evitables y el Consejo de Revisión de Accidentes de Autobuses*.
5. Todas las multas son la responsabilidad del conductor.

M. Cámaras en los Autobuses de MCPS

Las personas en instalaciones de MCPS, incluidos pasajeros en autobuses escolares, pueden estar sujetas a vigilancia por audio o por cámaras de video con anuncio colocado, y cualquier estudiante o empleado puede ser disciplinado basado en evidencia reunida a través de dicha vigilancia por audio y video.

Fuentes Relacionadas: *Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland)*, Artículo de Educación, §21-703; *Código de Regulaciones de Maryland (Code of Maryland Regulations)*, §13A.06.07.

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento 215-2, 2 de julio, 1981; revisado en diciembre 1986; reimpresso en abril 1988; revisado el 7 de febrero, 2000; revisado el 21 de abril, 2010; revisado el 16 de julio, 2018.